

OFICIO N° 186/2026

Santiago, 9 de junio de 2026.

**DE: PRESIDENTE
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MINISTRO GUILLERMO LA BARRA DÜNNER**

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

ley21146@sanbernardo.cl

nordenes@sanbernardo.cl

gporra@sanbernardo.cl

En reclamo Rol N°9843/2026, de este Primer Tribunal Electoral, interpuesto por Agustín Moreno Díaz, con motivo de la elección de directorio de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Bernardo, efectuada el 21 de mayo de 2026, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que publique el indicado reclamo y su proveído, en la página web institucional de la Municipalidad; remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder, todos en formato PDF. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

El informe y antecedentes solicitados deberán enviarse al correo electrónico oficinadepartes@tribunalelectoral.cl, indicando la fecha en que se realizó dicha publicación y el respectivo enlace o hipervínculo que refiera a esa publicación.

Se adjunta copia del reclamo y de su proveído

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Presidente y por Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.



Señores
Primer Tribunal Electoral Metropolitano
Presente

De mi consideración:

Con fecha hoy 08 de junio de 2026, informo a ustedes la siguiente denuncia electoral.

Con fecha 13 de mayo de 2026, me inscribí como candidato a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Bernardo, presentando mi certificado de antecedentes y fotocopia de mi cedula de Identidad, sin ningún problema, participando en el sorteo de posición en el voto, tocándome el número 4. Tres días antes del proceso electoral a realizarse el día 21 de mayo de 2026 me envían un whatsapp informándome que me bajaron como candidato por no tener las cuotas sociales pagadas, teniendo cancelado hasta diciembre de 2023 donde fui candidato en la elección anterior la cual fue objetada por este Tribunal teniendo que realizar un nuevo proceso en los plazos que indicaban lo cual no fue así.

Considerando:

- 1) La comisión electoral no puede recibir dineros
- 2) La comisión electoral no informo a todos los socios del proceso eleccionario
- 3) No dejaron votar a socios, imposibilitando su derecho a voto
- 4) Se eligieron tres socios en la comisión electoral en vez de cinco
- 5) Realizaron elección con nueve candidatos y no con 10 como lo indica la ley ya que tenemos cargo de Vicepresidente.
- 6) Fui candidato en la anterior elección
- 7) no instalaron carteles con la difusión del proceso eleccionario
- 8) La última vigencia de esta Unión Comunal fue hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo su última elección democrática el 25 de marzo de 2017, acogiéndose a la ley de prórroga.

Por lo expuesto solicito se anule el proceso realizado por poca transparencia, solicitando además que se realice un proceso democrático con todos los socios de esta Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Bernardo.

Sin otro particular, le saluda,



AGUSTIN MORENO DIAZ, presidente JUNTA DE VECINOS CONFRATERNIDAD, socio
Fono: 978919121

Santiago, nueve de junio de dos mil veintiséis.

A foja 3, por interpuesta la reclamación. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de San Bernardo, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, todos en formato PDF. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Agréguense a los autos los documentos acompañados.

Oficiese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9843/2026.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 9 de junio de 2026.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 9 de junio de 2026.

GUILLERMO EDUARDO DE LA BARRA DUNNER
Fecha: 09-06-2026 17:04:04 -04:00

LUIS GUILLERMO HERNANDEZ OLMEDO
Fecha: 09-06-2026 17:15:18 -04:00

PATRICIO ALFREDO ROSENDE LYNCH
Fecha: 09-06-2026 17:11:20 -04:00

PATRICIA EUGENIA MUÑOZ BRICEÑO
Fecha: 09-06-2026 17:17:42 -04:00



0pgGPBOP
Este documento tiene firma electrónica y su original
puede ser validado en la tramitación de la causa o en
<https://reclamos.primertribunalelectoral.cl/documents>